

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: LEV. AFEC. VIV. FAM. 2018-00348

NOTIFICADO POR ESTADO No.140 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- NO CONCEDER el recurso de APELACIÓN interpuesto por la apoderada de la parte actora en escrito del 6 de agosto del año en curso por improcedente, como quiera que el presente proceso es de **única instancia** de conformidad con lo normado por el párrafo 1 del Art. 390 del C.G.P..

2.- DESE cumplimiento por parte de la secretaría del Despacho a lo ordenado en el numeral 2 del auto del 3 de agosto del año en curso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44599cb1599b1b41ce024bf3cb040301d1b0aa26514e51002a481ad11792d4c8

Documento generado en 12/08/2021 10:05:18 AM

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>